

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**

Observaciones del 17 de Mayo de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 657ms).

Horas.	Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup> .	Temperatura en C <sup>o</sup> .	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0 <sup>a</sup>	703.90	10.9	92	Calma..	0=Calma....	»	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 17.8
4	703.80	8.1	91	Idem...	0=Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima á la id..... 7.7
8	705.69	13.0	85	SE.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 37.9
12	704.85	16.7	64	NE.....	0=Idem.....	»	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 6.2
16	704.53	14.8	68	NW.....	2=May floje.	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 159
20	705.66	13.6	81	W.....	0=Calma....	»	Cubierto.	

**« SUBASTAS »**

**Gobierno Civil de la provincia de Almería.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 28 de Abril último, este Gobierno Civil ha señalado el día 8 de Junio próximo venidero, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de las carreteras de segundo orden de Málaga á Almería y de tercer orden de Berja á la Venta del Olivo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 17.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Martínez Campos, número 14, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Murcia y Granada desde el día de la fecha hasta el día 3 de Junio del presente año, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de las carreteras de segundo orden de Málaga á Almería y de tercer orden de Berja á Venta del Olivo, en la provincia de Almería», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 170 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Málaga á Almería y Berja á Venta del Olivo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucur-

sales de provincia, por la cantidad mínima de 170 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la licita durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Almería, 8 de Mayo de 1914.—El Gobernador interino.

*Modelo de proposición.*

D. N. N<sup>o</sup>, vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando ésta y llamando el tipo fijo; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)  
S—471

**Gobierno Civil de la provincia de Coruña.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 5 de Mayo de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 9 de Junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra para conservación, durante el presente año, de las carreteras del Estado de Madrid á la Coruña y Coruña á Pontevedra, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.582,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de María Pita, número 13, piso primero, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Lugo y Pontevedra, desde el día de la

fecha hasta día 5 de Junio citado, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual de las carreteras de Madrid á la Coruña y Coruña á Pontevedra, en la provincia de la Coruña», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 75,82 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual, de las carreteras de Madrid á la Coruña y Coruña á Pontevedra», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 75,82 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la licita, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Coruña, 9 de Mayo de 1914.—El Gobernador, Severo Gómez Núñez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N<sup>o</sup>, vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando ésta y llamando el tipo fijo; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras; así como

toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)  
S—446

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 5 de Mayo de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 9 de Junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra para conservación durante el presente año de la carretera del Estado de Viveiro á Linares, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 3.877,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza María Pita, número 13, piso primero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Lugo y Pontevedra, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Junio citado, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual de la carretera de Viveiro á Linares, en la provincia de la Coruña», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 38,77 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual de la carretera de Viveiro á Linares, en esta provincia de la Coruña», y la firma del proponente.

El Depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 38,77 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Coruña, 9 de Mayo de 1914.—El Gobernador, Severo Gómez Núñez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de las carreteras de..., provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por

la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, liza y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—445

**Gobierno Civil  
de la provincia de Gerona.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Abril último, este Gobierno Civil ha señalado el día 8 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de material para conservación durante el año actual, de la carretera de Gerona á Palamós, kilómetros 38 al 45, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 3.714,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Anselmo Clavé, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Barcelona y Lérida, desde el día de la fecha hasta el día 3 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de material para conservación durante el año de 1914, de la carretera de Gerona á Palamós, kilómetros 38 al 45, en la provincia de Gerona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de material para conservación durante el año 1914, de la carretera de Gerona á Palamós, kilómetros 38 al 45», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 38 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Gerona, 8 de Mayo de 1914.—El Gobernador, Marcial Carballido Bugalla.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando liza y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)  
S—450

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 20 de Marzo último, este Gobierno Civil ha señalado el día 6 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de material para conservación durante el año actual, de la carretera de Barcelona á Ribas, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.499,82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Anselmo Clavé, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Barcelona y Lérida, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de material para conservación, durante el año 1914, de la carretera de Barcelona á Ribas, en la provincia de Gerona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de material para conservación, durante el año 1914, de la carretera de Barcelona á Ribas», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 55 pesetas.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Gerona, 8 de Mayo de 1914.—El Gobernador, Marcial Carballedo Bugallal.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—452

#### Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 21 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 10 de Junio de 1914, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación del firme para 1914 de las carreteras de tercer orden de la de Caspe á Selgua á Siétamo y Bospén á Aguas, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Zaragoza, número 5, segundo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de las de las provincias de Zaragoza, Lérida y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de conservación del firme para 1914 de las carreteras de tercer orden de la de Caspe á Selgua, á Siétamo y Bospén á Aguas, en la provincia de Huesca, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de obras de acopios para conservación del firme de la carretera de tercer orden de la de Caspe á Selgua á Siétamo y Bospén á Aguas para 1914, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al

tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Huesca, 11 de Mayo de 1914.—El Gobernador, Manuel Landeira.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme de las carreteras de tercer orden de la de Caspe á Selgua á Siétamo y Bospén á Aguas para 1914, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—433

#### Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 23 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 6 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera de Bailén á Baeza, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.955,99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del General Felipe Martínez, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Córdoba, Granada, Albacete y Ciudad Real, desde el día de la fecha hasta el día 1.º del citado mes de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Bailén á Baeza, en la pro-

vincia de Jaén», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 120 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra de la carretera de Bailén á Baeza, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Jaén, 7 de Mayo de 1914.—El Gobernador.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de las carreteras de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—458

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 24 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 6 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de las carreteras de Torreperojil á Húscar y de Peal de Becerro á Oazorla, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.023,82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del General Felipe Martínez, número 5, duplicado, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Córdoba, Granada, Albacete y Ciudad Real, desde el día de la fecha hasta el día 1.º del citado mes de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo

exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de las carreteras de Terresortijó á Huéscar y de Pual de Becerro á Cazoria, en esta provincia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 51 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Terresortijó á Huéscar y de Pual de Becerro á Cazoria», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 51 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la liana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Juén, 7 de Mayo de 1914.—El Gobernador.

*Módulo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de las carreteras de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—459

**Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 18 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha acordado el día 13 de Junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Puente de las Poldras á Pontevedra (sección tercera), en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.974 pesetas y 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Junio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de la Oliva, número 6, hallándose de manifestado, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias

de Lugo, Coruña y Orensa, desde el día de la fecha hasta el día 8 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel celoso de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, remitiéndose en la cubierta del pliego el número, manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Puente de las Poldras á Pontevedra (sección tercera) en la provincia de Pontevedra», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 80 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Puente de las Poldras á Pontevedra (tercera sección)», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 80 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Pontevedra, 12 de Mayo de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro.

*Módulo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Puente de las Poldras á Pontevedra (sección tercera), provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—467

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Tribunal de Cuentas del Reino.**

En virtud de acuerdo del Excmo. señor Ministro Jefe de la Sección segunda, por el presente edicto se llama y empieza á los herederos de D. Salvador Alvarez de Sotomayor para que se presenten en este Tribunal en el plazo de ocho días, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, á recoger el pliego de reparos que ha ofrecido la cuenta de Tesorería de la

provincia de Gerona del mes de Febrero de 1911 y lo devolvían contestado en el término de quince días, en la inteligencia de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Mayo de 1914.—Diego Vila. P—20:8

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Alicante.**

D. Salvador Cabanés Vaño, Agente-Recaudador de Contribuciones en la zona de Alicante.

Hago saber: Que por débitos á la Contribución territorial de este pueblo de Campello, y pertenecientes á los ejercicios de 1908 á 1913, inclusive, y primer trimestre de 1914, aparez en descubierto D.<sup>a</sup> Josefa Alemañ, viuda de José Soler, á la cual se han sido embargadas las fincas que á continuación se describen, y como quiera que se desaconseja el embargo de dicha deudora, sin que conste tenga en esta provincia representante legal con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha de hoy he dictado lo siguiente

«*Excofencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Josefa Alemañ, viuda, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 25 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta localidad, siendo posturas admitibles en dicha subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.»

*Fincas que se subastan.*

Tres octavas y 24 brazas de tierra huerta, con su derecho de agua del pantano, equivalente á cinco áreas 62 centímetros, sita en la partida del Campello, término del mismo, antes de la ciudad de Alicante; sus linderos: con camino de Villajoyosa, con solar de otras tierras de José Planells y José Marco, y en la actualidad linderos: por el Este, carretera de Silla á Alicante; Norte y Oeste, camino viejo de Villajoyosa y casa de Salvadora Lleó, número 176 de policía, y Sur, Vicente Boix Sánchez.

Media tahulla, equivalente á seis áreas 50 decímetros cuadrados de tierra huerta escapa, sita en la partida de Campello, término del mismo, antes de la ciudad de Alicante; sus linderos: con camino, con patio de las casas, las de Josefa Alemañ y Ramón Lleó, y hoy linderos: por el Este, Emilio Lleó Carratalá y José Ayera Corbí; Sur, patio y casa de Tomás Poveda García; Norte, el mismo Emilio Lleó y camino de entrada á la calle Mayor, y Oeste, calle Mayor.

Una cuarta y 24 brazas, equivalentes á cuatro áreas 12 centímetros, de tierra huerta campo, con su derecho de agua del pantano, sita en la misma partida y término; linderos: con Ramón Lleó, tierras de esta herencia y Josefa Alemañ; hoy linderos: por el Este, Emilio Lleó Carratalá y José Ayera Corbí; Sur, patio y casa de Tomás Poveda García; Norte, el mismo Emilio Lleó y camino de entrada á la calle Mayor, y Oeste, calle Mayor.

Y á los efectos prevenidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto en los sitios de costumbre, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de la interesados y sus herederos.

Campello, 24 de Abril de 1914.—S. Cambán. P—1778

#### Delegación de Hacienda en la provincia de Navarra.

Ignorándose el paradero actual de don Ariadides Perigón, vecino que fué de Tocoa (Guipúzcoa), y hallándose el mismo adeudado al Tesoro la suma de 644 pesetas por débitos de canon de superficie de minas, devengados durante el año de 1913, se le cita por el presente edicto a fin de que en el improrrogable plazo de quince días se presente en esta Delegación especial a satisfacer dichos descubiertos, más los recargos y costas, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Pamplona, 11 de Mayo de 1914.—El Delegado especial de Hacienda, P. S. Germán Cernuda. P—1978

Ignorándose el domicilio actual de la sociedad anónima La Navarresa, así como el del Gerente de la misma, y hallándose ésta adeudada al Tesoro la suma de 1.353 pesetas por canon de superficie de minas, devengadas durante el ejercicio de 1913, se les cita por el presente edicto a fin de que en el improrrogable plazo de quince días se presente en esta Delegación especial a satisfacer dichos descubiertos, más los recargos y costas de apremio, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de la Sociedad deudora.

Pamplona, 11 de Mayo de 1914.—El Delegado especial de Hacienda, P. S. Germán Cernuda. P—1979

Ignorándose el paradero actual de don Juan Nogallo, vecino que fué de San Sebastián (Guipúzcoa), y hallándose al mismo adeudado al Tesoro la suma de 975 pesetas por débitos de canon de superficie de minas, devengados durante el ejercicio de 1913, se le cita por el presente edicto a fin de que en el improrrogable plazo de quince días se presente en esta Delegación especial a satisfacer dichos descubiertos, más los recargos y costas de apremio, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Pamplona, 11 de Mayo de 1914.—El Delegado especial de Hacienda, P. S. Germán Cernuda. P—1977

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid.

D. Rogelio Navarro Lacosta, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dicto incurso en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Manuel Aldea Crespo, 188 pesetas.  
Juan Aldea López, 5,01.  
Manuel Aldea López, 5,08.  
Alberto Aramburo Barza, 6,31.  
Martina Arnaiz Nuez, 15,21.  
Tomás Arnaiz López, 2,00.  
María Berdejo López, 5,95.  
Juan Bernal Jimeno, 3,17.  
Francisco Bernal Lamuela, 2,75.  
Juan Bernal López, 6,71.  
Pascuala Bernal López, 3,23.  
Juana Bernal María, 1,84.  
Joaquín Boque Tener, 1,52.  
Francisca Burgaz Tejero, 5,06.  
José Burgaz Tejero, 4,58.  
Julio Burgaz Tejero, 1,90.  
María Cabeza Serrano, 3,92.  
Miguel Cebrián Luzón, 3,48.  
Marcos Comper Aceiro, 3,42.  
Antonio Comper Asensio, 3,36.  
Nicolás Comper López, 2,98.  
Nicolás Comper Martínez, 10,19.  
José Comper Morales, 5,57.  
Teresa Comper Muñoz, 1,96.  
Marcelino Comper Val, 7,97.  
Miguel Comper Val, 7,92.  
Felipe Crespo Leguía, 2,91.  
Manuel Erido Bernal, 2,41.  
Carmen Esquerria Hernández, 6,75.  
Juan Francisco Felipe Burgaz, 1,34.  
Gregorio Felipe Mainar, 2,15.  
José Ferrer Delgado, 2,41.  
Manuel Felipe Lamuela, 1,77.  
Manuel Ferrer Gracia, 2,72.  
Juan Francisco Gálvez Lamuela, 6,64.  
Manuel Gálvez López, 6,98.  
Nicolás Gálvez López, 4,94.  
Vicente Gálvez López, 7,80.  
Manuel Gálvez Martínez, 3,42.  
Mariano Gálvez Martínez, 5,15.  
Ignacio Gálvez del Río, 2,78.  
María Antonia Gálvez Sierra, 2,16.  
Gregorio Gasca Medrego, 2,66.  
Francisco Gracia Hernández, 3,99.  
Pablo Gracia Hernández, 5,18.  
María Gracia Muñoz, 3,11.  
Manuel Gracia Sánchez, 2,59.  
Gerardo Gregorio Roy, 3,54.  
Francisco Hernández Hernández, 1,65.  
Hipólito Hernández Jimeno, 3,67.  
José Hernández Lamuela, 3,17.  
Baltasar Hernández López, 9,50.  
Francisco Hernández Muñoz, 2,91.  
Manuel Hernández Muñoz, 6,46.  
Pedro Hernández Muñoz, 3,43.  
Nicolás Hernández Pascual, 3,23.  
Ángel Hernández Roldán, 1,52.  
Ignacio Hernández Roldán, 3,10.

Manuel Herrero Aznar, 2,22.  
Emerenciana Herrero López, 15,07.  
José Ibáñez Baquero, 14,12.  
Domingo Ibáñez Cerdán, 3,35.  
Francisco Ibáñez Cerdán, 7,27.  
Joaquín Ibáñez Cerdán, 4,43.  
Nicolás Jiménez Barza, 14,81.  
Francisco Jimeno Azarza, 1,58.  
Nicolás Jimeno Berdejo, 2,53.  
José Jimeno Crespo, 1,52.  
Juan Francisco Jimeno Crespo, 6,33.  
Miguel Jimeno Hernández, 1,77.  
Antonio Jimeno Martínez, 1,65.  
María Jimeno Martínez, 2,53.  
Miguel Jimeno Martínez, 2,03.  
Antonio Jimeno Morreo, 6,33.  
Valero Girón Ocaña, 6,23.  
Pablo Joven López, 1,53.  
Carmen Justo Felipe, 4,52.  
Joaquín Justo Felipe, 2,34.  
Antonio Lamuela Ojapar, 3,23.  
Antonio Lamuela Esquerria, 3,48.  
Manuel Lamuela Esquerria, 2,98.  
Roque Lamuela Hernández, 3,67.  
Enrique Lamuela Esquerria, 1,90.  
Hipólito Lamuela López, 3,29.  
Francisco Lamuela Muñoz, 6,14.  
Ignacio Lamuela Roldán, 1,90.  
Manuel Lamuela Roldán, 2,72.  
Pedro Ledero del Río, 5,44.  
Vicente Longares Jimeno, 1,52.  
Mariano Longares Jimeno, 1,52.  
Onofre López Aladran, 9,50.  
Pedro López Aladran, 4,43.  
María Josefa López Berdejo, 7,28.  
Evaristo López Cabeza, 11,32.  
Trádes López Cerdán, 3,17.  
Gabriel López Campar, 1,71.  
Leandro López Esquerria, 10,05.  
María Antonia López Esquerria, 3,73.  
Manuel López Gálvez, 1,58.  
Francisco López Hernández, 5,22.  
Agustía López Jimeno, 1,71.  
Antonio López Lamuela, 3,67.  
Manuel López López, 3,23.  
Rasmán López López, 2,66.  
Ignacio López Martínez, 2,66.  
Ana María López Muñoz, 2,40.  
Antonio López Sancho, 2,47.  
Francisco López Sánchez, 3,10.  
José López Sánchez, 3,29.  
Mariano López Sánchez, 2,36.  
Francisco López Soriano, 1,71.  
Juan López Soriano, 29,67.  
Manuela López Soriano, 6,14.  
Santiago López Soriano, 18,93.  
Antonio Lorente Felipe, 2,15.  
Simón María Jimeno, 39,63.  
Manuel Martínez Bernal, 4,31.  
Manuel Martínez Bernal, 1,96.  
Francisco Martínez Comarlas, 1,71.  
Manuel Martínez Domingo, 3,22.  
Francisco Martínez Esquerria, 19,62.  
Julián Martínez Esquerria, 2,14.  
Mariano Martínez Gálvez, 14,02.  
Miguel Martínez Gracia, 3,02.  
Gregorio Martínez Hernández, 2,15.  
Manuela Martínez Jimeno, 5,51.  
María Martínez Jimeno, 2,23.  
Simona Martínez Jimeno, 3,04.  
José Martínez Girón, 5,44.  
Manuel Martínez Girón, 6,21.  
Manuel Martínez Lázaro, 7,37.  
Antonio Martínez López, 2,28.  
Francisco Martínez Martínez, 4,94.  
Manuel Martínez Ramírez, 3,48.  
Celestino Martínez Sierra, 9,50.  
Francisco Martínez Sierra, 9,54.  
Julián Martínez Sierra, 4,43.  
Sixto Martínez Sierra, 2,54.  
Elías Monea Ponce, 10,18.  
Joaquín Monea Felipe, 2,28.  
Manuel Monea Felipe, 3,43.  
Antonio Monea Gálvez, 2,40.  
Pantaleón Monea Jimeno, 3,04.  
Santiago Monea Jimeno, 3,10.  
Vicenta Monea Marín, 6,23.

Miguel Morlaner Cucción, 4,75.  
 José Morales Giron, 11,13.  
 José Morales Juste, 1,64.  
 Manuel Morales Lamueliz, 2,09.  
 Antonio Morales Martínez, 1,84.  
 Francisco Morales Martínez, 5,89.  
 Francisco Morales Soriano, 6,33.  
 Julián Morales Soriano, 8,85.  
 Manuel Morales Soriano, 8,86.  
 Justo Morlaner Sancho, 1,58.  
 Antonio Muela Asensio, 5,70.  
 Manuel Muela Asensio, 2,85.  
 Agustín Muela Cabeza, 3,80.  
 Antonio Muela Martínez, 1,77.  
 Josefa Muela Ruiz, 5,57.  
 Francisco Muñoz Mcnena, 1,52.  
 Antonio Noero Torres, 3,74.  
 Elías Palacios Lamuela, 2,28.  
 José Pezador Redondo, 21,71.  
 Juan José Pezador Soriano, 4,56.  
 Bernardo Ramírez Bernal, 8,41.  
 Sebastián Ramírez Ruiz, 12,15.  
 José Rodrigo Burgaz, 5,06.  
 Pedro Román Hernández, 3,54.  
 Manuel Ropo López, 2,85.  
 Nicolás Ruiz Lamuela, 3,65.  
 Concepción Sáiz Martínez, 6,46.  
 Manuel Sánchez López, 1,96.  
 Manuel Sancho López, 7,53.  
 Miguel Sancho López, 6,18.  
 Nicolás Sancho López, 2,40.  
 Melchor Sanjuán López, 11,71.  
 Ramón Sierra López, 4,69.  
 Manuel Soriano Bernal, 5,17.  
 Jorja Soriano Hernández, 12,81.  
 Francisco Tejero Torres, 3,48.  
 Nicolás Tejero Torres, 8,41.  
 Francisca Tejero Torres, 1,52.  
 José Val Lamuela, 3,29.  
 Antonio Val Martínez, 5,70.  
 Hilario Val Tapia, 2,27.  
 Domingo Valero Cabeza, 4,56.  
 José Valero Sánchez, 2,85.  
 Manuel Alonso Calderón, 1,65.  
 Nicolás Arcos López, 1,90.  
 Antonio Asensio Becerra, 1,90.  
 María Aznar López, 1,97.  
 Tadeo Arnar López, 2,54.  
 Pascual Bernal Jimeno, 2,53.  
 Vicente Bernal Soriano, 2,91.  
 Rafael Bernal Zurroza, 1,90.  
 Agustín Calderón Pascual, 1,52.  
 Francisco Cardiel Andrés, 3,53.  
 Esteban Castillo López, 1,78.  
 Antonio Cardán López, 2,27.  
 Mateo Comper Asensio, 2,41.  
 Miguel Comper Cabeza, 1,64.  
 Emerenciana Comper Apiluz, 1,52.  
 Francisco Felipe Hernández, 2,79.  
 Josefa Franco Larente, 2,78.  
 Antonio Franco Moya, 1,77.  
 María Franco Gálvez, 2,65.  
 Manuel Gálvez Lamuela, 2,15.  
 Manuel Gálvez López, 2,02.  
 Julián Gálvez Suárez, 2,27.  
 Nicolás Gracia Comper, 2,53.  
 Ildefonso Gracia Martínez, 2,15.  
 Mariano Hernández Bernal, 2,54.  
 Martín Hernández Bernal, 2,02.  
 Mateo Hernández Bernal, 2,40.  
 Mateo Hernández Sancho, 1,90.  
 María Hernández Gracia, 2,28.  
 Nicolás Hernández Martínez, 2,50.  
 Manuel Hernández Jimeno, 2,15.  
 Francisco Jimeno Andrés, 1,52.  
 Damián Jimeno Brocal, 2,02.  
 Nicolás Jimeno Oropeso, 2,54.  
 María Jimeno Hernández, 1,51.  
 María Jimeno Train, 1,90.  
 Anselmo Jover López, 1,66.  
 J. José Lafuente Hernández, 2,78.  
 Manuela Lamuela López, 2,15.  
 Ana Lamuela Roldán, 1,66.  
 Nicolás Lázaro Gracia, 2,37.  
 Vicente Lázaro Lázaro, 2,15.  
 Roque Longares Cucción, 1,51.  
 Gregorio López Bernal, 1,90.

María Valera López Cerdán, 2,41.  
 José López Comper, 2,06.  
 Carmen López Esquerro, 2,14.  
 Francisco López Esquerro, 2,53.  
 Manuela López Lázaro, 2,6.  
 Nicolás López Lázaro, 1,89.  
 Vicente López López.  
 Andrés López Martínez.  
 José López Martínez.  
 Manuel López Martínez.  
 Si mismo.  
 Miguel López Martínez.  
 Juan López Rodrigo.  
 Francisco López Morales.  
 Celestino Loshuertas.  
 María Francisca Martínez Bernal.  
 Manuel Martínez Camper.  
 Santiago Martínez Gálvez.  
 Manuela Martínez Jimeno.  
 Tomás Martínez Jimeno.  
 Manuel Martínez López.  
 José Martínez Martínez.  
 Lucía Martínez Martínez.  
 Custodio Martínez Navarro.  
 Nicolasa Martínez Román.  
 Ramona Millán Aznar.  
 Ramona Millán Sanjuán.  
 Nicolás Morales Gracia.  
 Manuel Morales Giron.  
 Antonio Morales López.  
 Francisco Muela Cabeza.  
 Francisco Muela Felipe.  
 Francisco Muela Martínez.  
 María Muñoz Lapuerta.  
 Manuel Noero Miguel.  
 Domingo Noero Torres.  
 José Palacios Hernández.  
 Lorenzo Ramírez Millán.  
 Manuel Redondo Camper.  
 Bernardo Redondo Burgaz.  
 Martín Redondo Gracia.  
 Teresa Redondo Ruiz.  
 Francisco Sánchez Bernal.  
 Matías Sánchez Calvo.  
 Almonacid, de la Sierra, 3 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Rogelio Navarro. P—1933

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Betanzos.**

D. Juan A. Navarra Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar del arrolamiento del servicio de Recaudación de Contribuciones y Agencia ejecutiva en esta provincia, con ejercicio en la segunda zona de este partido judicial de Betanzos.  
 Hace saber: Que en esta Recaudación Agencia á mi cargo, son es deber los herederos de D. Francisco Casé, la cantidad de 458 pesetas 32 céntimos, importe de la Contribución rústica, impuesta á su nombre en el término municipal de San Pedro de Oza, desde el segundo trimestre de 1906 al primero del corriente año, y habiéndose agotado sin efecto el apremio de primer grado, siendo desconocidos los deudores, se les notifica por el presente el de segundo, dictado por el que suscribe en providencia fecha 19 del pasado Marzo, cuya parte dispositiva es así:  
 «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del débito á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.  
 «Notifíquese á los contribuyentes en la providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jecto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción citada, á los efectos en ella correspondientes, se notifica la transcrita providencia á los deudores, y se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en esta Agencia, sita en la casa número 93 de esta ciudad de Betanzos, las 458 pesetas 32 céntimos, los recargos de apremio de primero y segundo grado al 15 por 100 de dicha suma y las costas de ejecución, pues en otro caso se continuará éste en la forma reglamentaria, llevándose á cabo el embargo y venta de bienes.

En Betanzos á 4 de Mayo de 1914.—  
 Juan A. Navarra.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, P. O., Sando. P—1946

**Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.**

D. Miguel Borrrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Junio de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

Jaime Gratacós, 1,98 pesetas.  
 Francisco Prim Bonaterra, 1,87.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad por quien los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid* en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiéndose advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la casa de la Marilla 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 25 de Abril de 1914.—Miguel Borrrell. P—1932

D. Miguel Borrrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de Figueras, se halla en curso y edictos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Diciembre de 1913, la siguiente:

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

*Deudores que se citan.*

Carlos Bosch Armet, 9,35 pesetas.  
José Rubaudonadéu, 20.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Marilla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 25 de Abril de 1914.—Miguel Borrall. P.—1933

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.**

D. Sebastián Tarró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1914, se encuentra comprendida la deudora que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de la misma, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a la misma esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecu-

ción, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Deudora que se cita.*

María Gabruja, 2,49 pesetas.

También se hace público, para conocimiento de la deudora, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, 1.º B.º

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a la propia deudora, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia se publicará tan sólo por una y única vez, el aviso de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Campionch, 17 de Abril de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Tarró. P.—1756

**Recaudación de Contribuciones de la zona de La Guardia.**

D. Cristóbal Herranz y Herrero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Guardia.

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruido por débitos de Contribución rústica, perteneciente a varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

**Providencia.**—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y habiéndose comprendido entre los deudores a quien se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudor que se cita.*

D. Clemente Tallez, 838,37 pesetas.

En Toledo, a 20 de Abril de 1914.—El Recaudador, Cristóbal Herranz. P.—1863

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Lérida.**

D. Buenaventura Vallespina Siseró, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provin-

cia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente individual de apremio su acumulación seguida en esta ciudad por débitos a la Contribución territorial rústica de los años 1912 a 1913, ambos inclusive, contra D. José Escarp Arrupit y D.ª María Ibars Borrás, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a D. José Escarp Arrupit y D.ª María Ibars Borrás.

Notifíquese a dichos deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados D. José Escarp Arrupit y D.ª María Ibars Borrás, por medio de la presente se les notifica la trascrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 61 pesetas 99 céntimos a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, pararán en el efecto en las oficinas de esta Arrendataría, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de la finca afectada a la Contribución que se persigue, a saber:

Pieza de tierra plantada de viña, de extensión ocho jornales poco más ó menos, ó sean tres hectáreas 48 áreas 74 centésimas, situada en la huerta y término de esta ciudad, parcelada llamada de la Cumanquera, conocida también por Cumanqueros ó Matigueras; lindante por Oriente, con tierras de herederos de José Sahun, mediante camino y camino y parte con las de José Queralt; por Poniente, con las del mismo José Queralt; por Mediodía, con tierras vacantes del común de esta ciudad, y por Norte, con las de José y Juan Liavener.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en los estrados de la Casa Consistorial de esta capital, firmado por el M. I. señor Alcalde, y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y lo firmo en Lérida a 7 de Mayo de 1914.—Buenaventura Vallespina.

P.—1948.

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Pola de Lenza.**

D. Arturo F. Beato y Azpíri, Recaudador-Agente ejecutivo de las Contribuciones directas de esta zona.

Hago saber: Que transcurrido el plazo del primer grado de apremio, publicado en los síndes de costumbre, sin que don Francisco Coppino, vecino de París, haya hecho efectiva la suma de 2.376 pesetas, que adeuda en el año 1913, por acción de la mina de la Hamada *Duro*, sita en el Concejío de Lenza, lo declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, participándole que si en el término de veinticuatro horas conforme establece el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1901, no hace efectiva la suma expresada, procederé al embargo y venta de sus bienes, hasta extinguir el importe total del mismo, más las costas y gastos causados y que se causen.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento del interesado y de conformidad con el párrafo tercero, del artículo 142 de la Instrucción citada.

Pala de Lena, 4 de Mayo de 1914.—El Agente, Arturo F. Buste. P—1936

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Aldia Constitucional de Valle de Cerrato.

No habiendo comparecido al acto de la declaración de soldados el mozo Valeriano Montoya Mesa, hijo de Agustía é Isidora, natural de esta villa, número 7 del sorteo del actual Reemplazo, no obstante haber sido citado con arreglo á Derecho, esta Corporación ha acordado declarar prófugo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley de Reclutamiento. En su virtud, por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser conducido á disposición de la Comisión mixta. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura del referido mozo, condenándole á esta Alcaldía con las seguridades convenientes.

Valle de Cerrato, 9 de Abril de 1914.—El Alcalde, Antonio Ayuso. M—1904

#### Aldia Constitucional de Vñes.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Mariano Gonzalez Vega, hijo de Gregorio y Ramona, número 6, del sorteo del año corriente, á pesar de haber sido citado en forma, al Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la vigente ley de Reemplazo, 49 y 50 de las Instrucciones provinciales, previa transmisión del oportuno expediente le ha declarado prófugo, condenándole al pago de gastos que ocasiona su busca, captura y conducción.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* á fin de que comparezca ante esta Alcaldía para su conducción y ponerle á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades consiguientes.

Vñes á 9 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Martín Marín. M—1900

#### Aldia Constitucional de Villada.

No habiendo comparecido á los actos del Reemplazo, incluso al de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citados en forma por me-

dio de cédulas y edictos insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, los mozos del actual Reemplazo que á continuación de este edicto se relacionan, se les ha instruido los oportunos expedientes, á tenor de lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Reclutamiento, y en méritos de su resultado han sido declarados prófugos por la mentada Corporación.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que, inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de la provincia.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación ante la Comisión mixta de la provincia.

#### Mozos á quienes se refiere.

Juan Martínez Pérez, hijo de Juan y Angela, de veinte años, natural de Villada (Palencia), que desde niño permaneció en el Asilo de Murcia, del que desapareció, y cuyas señas se desconocen.

Anastasio Jesús Lirón del Valle, de la misma naturaleza, hijo de Severiano y Ursula, residente desde hace siete años en la República Argentina, y cuyas señas son en absoluto desconocidas.

Rafael Gavarrí García, hijo de Ramón y Juana, natural de Villada, gitano y de señas desconocidas.

Pedro García Cáceres, de igual naturaleza, de veinte años, hijo de Pedro y Angela, de señas en absoluto desconocidas.

Domingo Jiménez León, de igual naturaleza y edad, hijo de Manuel y Dolores, gitano, que se le supone por Carrión ó Astudillo.

Ildefonso Fernández Ruiz, de igual naturaleza, de veintidós años, hijo de Ricardo y Benificia, de oficio zapatero, residente en América.

Pedro Calveja Oteruelo, hijo de Bonifacio y Quintiliana, de igual naturaleza, y de veinte años, residente como el anterior en América.

Máximo Ballesteros López, hijo de Juan y Pascuala, de igual naturaleza y edad, residente también en América.

Pedro Blanco Blanco, hijo de Remigio y Victoriana, de la misma edad y naturaleza, cuyas señas se desconocen, y se le supone en Barcelona.

Simón Pérez Herrero, hijo de Marcelino y Petra, de igual edad y naturaleza, de oficio albañil, residente desde el año anterior en América.

Arturo Salazar Gabarri, hijo de Pedro Antonio y Juana, de la misma naturaleza y edad, de oficio gitano, cuyas señas hoy se desconocen.

Villada, 29 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Juan Carnicero. M—1902

#### Aldia Constitucional de Villaluenga.

No habiendo comparecido los mozos Anselmo Gómez Núñez, hijo de Justo y Matilde, y Gervasio Núñez Calatino, de Fernando y María, números 2 y 4, respectivamente, del actual Reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni haber presentado los documentos necesarios, se ha instruido el oportuno expediente, y por sus resultados, el Ayuntamiento les ha declarado prófugos, condenándolos al pago de los gastos que ocasiona la busca, captura y conducción, en caso de ser habidos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* para que comparezcan ante esta Alcaldía ó Comisión mixta, y en su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se dignen procurar la busca, captura y conducción de dichos mozos.

Villaluenga, 29 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Regino Bartolomé.

M—1901

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España. Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito que á continuación se relacionan, constituidos á favor de D. Juan Permanyeren 17 de Mayo de 1910, se anuncia por segunda vez en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6 y 58 del Reglamento é Instrucciones, respectivamente. Resguardo número 38.951, de pesetas nominales 7.500, en títulos de la Deuda municipal de Barcelona, emisión de 1906, y resguardo número 38.952, de pesetas nominales 100.000, en títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 interior y de la serie F, ambos intransmisibles.

Barcelona, 30 de Abril de 1914.—El Secretario, J. del Rey. X—930

### Banco de España.

#### ANUNCIO RECTIFICADO

El día 1.º de Junio próximo, á las once en punto de la mañana, se verificará el 24.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 16 de Mayo de 1914.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

X—